

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 20 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0014352
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: FUNDACIÓN TERPEL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Administración de programas de intercambio cultural y educativo; servicios de consultoría empresarial relacionados con la promoción de campañas de recaudación de fondos; servicios de publicidad para promover la conciencia pública sobre las cuestiones de la educación.

41: Celebración de eventos educativos; conducción de eventos educativos; difusión de material educativo; dirección de cursos educativos; dirección de eventos educativos; dirección de foros educativos presenciales; dirección de seminarios educativos; divulgación de material educativo; exámenes educativos; facilitación de cursos educativos; facilitación de exámenes y pruebas de carácter educativo; impartición de cursos educativos; organización de actos educativos, recreativos, deportivos y culturales; organización de actos educativos y recreativos para profesionales y ejecutivos; organización de cursos educativos; organización de programas de intercambio educativos y culturales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ORGANIZACION TERPEL S.A.
Carrera 7 # 75 - 51 Oficina 13-1
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DIANA CAROLINA PENALOZA CASTRO, Carrera 7 # 75 - 51, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.